JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-158.

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	MM-CPS-2026-158
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO, ESTRATÉGICO, Y ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO VIGENCIA 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MALAMBO NIT: 890.114.335 – 1
CONTRATISTA:	DAVID ANDRES SEGRERA URIBEC.C NO1140852437de Barranquilla/Atlantico
VALOR:	$24.000.000^{M}/_{L}$ ($VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS)
PLAZO EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de mayo de 2026
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	Jefe de la Oficina Jurídica – MILDRED P MUÑOZ LOBO
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN DE TIEMPO Y VALOR
VALOR ADICIONAR:	DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($12.000.000)
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante dos (2) pagos mensuales sucesivos por valor de SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000). El pago estará precedido de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
PRORROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. MM-CPS-2026-158 por DOS(2) MESES

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. Que en el Municipio de Malambo persiste la necesidad de: Se requiere la contratación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica a la Alcaldía Municipal de Malambo y sus dependencias, mediante la emisión de conceptos jurídicos, el seguimiento normativo y jurisprudencial, la identificación y mitigación de riesgos legales, y el apoyo en la atención de requerimientos y actuaciones de organismos de control y autoridades administrativas.

2. Que el termino de ejecución del presente contrato vence el 19 de mayo de 2026

3. Que la Oficina Jurídica no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores descritas, en virtud del cumplimiento de los fines del Estado y los principios rectores de la Administración Municipal previstos en el artículo 5 de Ley 136 de 1994 tales como principio de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros.

4. Que, en cuanto al asunto de la presente solicitud, El Honorable Consejo de Estado, manifestó:

> "La solemnidad del contrato de modificación: El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes [4] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".
>
> De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues

siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."

5. Que, en ese orden, la Entidad, en cumplimiento de sus fines misionales, requiere continuar con la prestación de servicios prestados por DAVID ANDRES SEGRERA URIBE, en aras de contar con el cumplimiento las actividades que se desarrollan en las diferentes instalaciones de la alcaldía municipal de Malambo.

Para constancia se firma en el municipio de Malambo – Atlántico, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

MILDRED P. MUÑOZ LOBO
Jefe de la Oficina Jurídica
Alcaldía de Malambo

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co